



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN  
Y SISTEMA ELECTORAL  
RESOLUCIÓN CMCDHLSE/N° 013/2018-2019**

**VISTOS:**

El Informe CMCDHLSE/N°001/2018-2019 de fecha 17 de noviembre de 2018 emitido por la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, que aprobó la nómina de postulantes habilitados e inhabilitados para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018.

La Nota MD-SD-DGTM-URT.STRIA recibida en fecha 21 de noviembre de 2018, suscrita por el Ministro de Defensa Javier Zavaleta López.

**I. CONSIDERANDO**

Que, los párrafos III y IV del artículo 206 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen: "(...) III. *La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional...*" y "IV. *La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (...)*".

Que, el artículo 232 de la norma suprema establece entre los principios que orientan la administración pública, "...*la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el numeral 2 artículo 2 de la Ley N° 1120 de fecha 30 de octubre de 2018 que modifica el párrafo III del artículo 48 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010 establece "2. *La Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes completando las acefalías en el Tribunal Supremo Electoral en condiciones similares a las del proceso realizado en la gestión 2015.*"

Que el numeral 8 del artículo 13 de la Ley No. 018, del Órgano Electoral Plurinacional, establece que: "*Para efectos de la verificación de las causales de inelegibilidad establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 15 de la presente Ley, la Asamblea Legislativa Plurinacional podrá solicitar informe a la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral u otra autoridad competente. Luego de recibir dicho informe, la Asamblea Legislativa Plurinacional emitirá criterio sobre la verificación realizada, conforme al Reglamento de Designaciones.*"



## *Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

Que, el párrafo II del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece *“La Comisión Mixta podrá solicitar información a las entidades estatales a fin de verificar la información proporcionada por las y los postulantes; asimismo, utilizará criterios de sana crítica para la evaluación del cumplimiento de los requisitos en el marco de los principios del artículo 3 del presente Reglamento y el artículo 232 de la Constitución Política del Estado...”*

Que, el requisito 2 del párrafo I del artículo 6 del referido Reglamento, establece: *“Haber cumplido con los deberes militares (sólo varones)”* y tiene como fuente Libreta de Servicio Militar original o fotocopia legalizada o certificación emitida por autoridad competente.

Que, la Comisión Mixta emitió el informe CMCDHLSE - PTSE N° 02/2018-2019 aprobando la lista de habilitados e inhabilitados.

Que, la Comisión Mixta mediante nota cite CMCDHLSE-ALP No. 01/2018-2019 solicitó al Ministerio de Defensa información sobre el cumplimiento de los deberes militares de los postulantes, entre los cuales se encontraba Florencio Alberto Landívar Sánchez con C.I. 079121 LP, conforme lo establecido en los párrafos I y II del artículo 6 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018.

### **II. ANÁLISIS DEL INFORME**

Por nota MD-SD-DGTM-URT.STRIA recibida en fecha 21 de noviembre, el Ministro de Defensa Javier Zavaleta López remite información respecto al cumplimiento de los deberes militares de los postulantes.

De acuerdo con a la información puesta en conocimiento, el postulante Florencio Alberto Landívar Sánchez ha cumplido con los deberes militares, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo I del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018

Esta situación hace que la Comisión Mixta, bajo el principio de la sana crítica, deba reconsiderar la inhabilitación del postulante Florencio Alberto Landívar Sánchez con C.I. 079121 LP.

### **POR TANTO.**

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 158, 206 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos 3, 6, 13 y 14 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en el ejercicio de sus atribuciones:



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

**RESUELVE**

**ÚNICO.- REVOCAR** la inhabilitación del postulante Florencio Alberto Landívar Sánchez con C.I. N° 079121 Lp, en el Proceso de Designación para completar afealías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 y en consecuencia, se dispone que el postulante pase a la lista de Habilitados.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. Cirio F. Zabala Canedo

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN  
Y SISTEMA ELECTORAL**

Dip. Mireya Montaña Rocha

**PRESIDENTA**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,  
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Sen. Rubén Medinaceli Ortiz

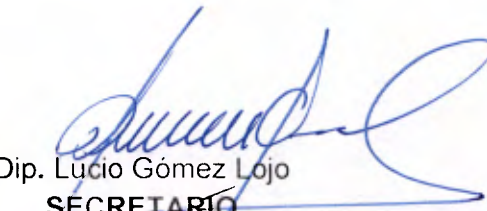
**SECRETARIO**

**COMITÉ CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN  
LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

Sen. Arturo Murillo Prijic  
**SECRETARIO**  
**COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL**



Dip. Lucio Gómez Lojo  
**SECRETARIO**  
**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN**



Dip. Eleuterio Huallopa Janco  
**VOCAL**  
**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN**



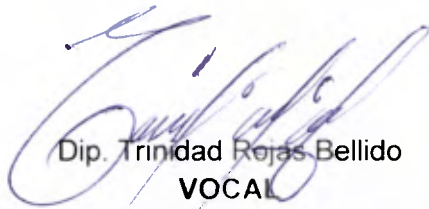
Dip. Toribia Pomacusi Chipana  
**VOCAL**  
**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN**



Dip. Celia Andrea Bonilla Jemio  
**SECRETARIA**  
**COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*



Dip. Trinidad Rojas Bellido  
VOCAL

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Wilson Pedro Santamaría Choque  
VOCAL

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Jhovana Margarett Jordán Antonio  
SECRETARIA  
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL  
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA



Dip. Romina Guadalupe Pérez Ramos  
VOCAL

COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL  
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA



Dip. Ascencio Lazo  
VOCAL

COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL  
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA